



## AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RENDICIÓN DE CUENTAS 2020-2021 *“Para transformar con transparencia”*

\*\*\*

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

\*\*\*

Bogotá, 28 de octubre de 2021



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS CHAT DURANTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1

**Juan**

***¿Cuándo la AGR dejará de exigir a las contralorías que auditen casi toda la contratación? Contrario del Control Selectivo y los métodos de muestreo definidos por la CN y por la CGR.***

---

### **RESPUESTA:**

La inquietud hace referencia al proceso de certificación de la gestión de las contralorías respecto del indicador que su objetivo es determinar la cobertura de la vigilancia y control sobre los contratos suscritos por los sujetos y puntos de control con recursos propios o aportados por el ente territorial en un periodo determinado; y su valor.

A este indicador se le aplica el método de rangos diferenciados que no altera las relaciones de orden entre los indicadores y sí permite un análisis crítico sobre aquello que puede ser considerado un referente válido para el aprendizaje de las contralorías territoriales.

Para un mejor entendimiento de lo anterior, es importante explicar que los indicadores establecidos para la medición y calificación de las capacidades de las contralorías territoriales para el cumplimiento objetivo y eficiente de sus funciones, se distinguen dos tipos:

- a. Aquellos indicadores cuya medición está dada sobre una meta esperada de rendimiento final del 100%.
- b. Aquellos indicadores en los cuales la meta esperada de desempeño puede estar por debajo del 100%, dada la naturaleza del proceso y el aspecto particular de medición.

Para el primer caso, los indicadores siempre serán medidos en una escala de 0 a 100 y respecto del desempeño alcanzado durante el periodo objeto de evaluación – trimestral o anual.

En el segundo caso, la medición de los indicadores debe corresponder igualmente al periodo objeto de medición, para lo cual debe definirse una escala de valoración diferenciada, construida a partir del desempeño general de las contralorías territoriales.



En este último, se encuentra este indicador, ya que se le aplica el método de rangos diferenciados, método adecuado para valorar aquellos indicadores que en principio su resultado esperado no necesariamente debe llegar a un 100% de desempeño y que le aplica el principio de selectividad.

Para una mejor comprensión del método se recalca el siguiente ejemplo: En el supuesto relativo al nivel de desempeño de los contratos auditados, pensemos que una contraloría logra un rendimiento equivalente al 90% de los contratos, otra del 85% y otra del 80%; las demás contralorías rinden en un rango entre el 20% y el 50%. Entonces tenemos que las primeras contralorías enunciadas se consideran dentro del método como datos atípicos o extremos, los cuales se excluyen al momento de establecer el rango de referencia donde se concentre el 80% de los datos.

Quiere ello decir que el rendimiento del 50% se toma como el límite máximo y quien lo tenga recibirá una calificación de 100 puntos, al igual que las tres contralorías que tuvieron un desempeño superior al límite indicado. Las demás contralorías tendrán una puntuación relativa en comparación con el límite máximo establecido.

Es decir, la contraloría que tenga un desempeño del 40% tendrá entonces una calificación de 80 puntos, la que obtenga el 30% su calificación será de 60 puntos, y así sucesivamente. De esta manera los datos atípicos no afectan la calificación de las demás contralorías cuya puntuación se basará con referencia al comportamiento general donde el rango que sirve de parámetro será en el que se concentre el 80% de los datos.

Explicado lo anterior, se concluye que como el indicador se calcula aplicando el método de rangos diferenciados explicado, se garantiza la no exigencia de resultados extraordinarios o de imposible cumplimiento, sino simplemente que la contraloría se encuentre cercana de aquellas contralorías con los mejores índices de desempeño en tales indicadores.

2

**Juan**

***Investiguen por qué algunos contralores reciben el mismo pago que se les da a los alcaldes. Esto no debe ser así, ya que solo los alcaldes pueden recibir gastos de representación.***

---

**RESPUESTA:**

Hemos tomado atenta nota de su inquietud e incluiremos en los temas de estudio para la priorización de los lineamientos de las auditorías del plan de vigilancia y control fiscal para el año 2022 esta situación.

3

**Fabiola Vásquez Escobar**



***¿Por qué se observa tanta corrupción, si la Auditoría Hace un excelente trabajo?***

---

**RESPUESTA:**

La Auditoría General del República, tal y como se presentó en el evento de Rendición de Cuentas, ha venido dando cumplimiento a todas y cada una de las actividades programadas tanto en su Plan Estratégico como en los Planes Operativos Anuales y de esta forma ha contribuido con las mejoras del sistema de control fiscal.

Sin embargo, tal y como lo manifiesta Eduardo Lindarte Middleton<sup>1</sup>, la extensión y persistencia de las prácticas corruptas en el país demuestran que no se trata de un fenómeno ocasional y aislado, ni que es exclusivo de la política, sino que estamos ante tendencias profundamente arraigadas en la cultura que afectan los códigos morales más profundos.

La primera reacción ante este alud de corrupción es poner en entredicho la eficacia de los organismos de control y del sistema judicial. Pero aunque el papel de estas instituciones es muy importante, hay que notar que su actuación tiene ciertos límites...

Así mismo Luz Elena Patarroyo<sup>2</sup>, manifiesta que “Somos un Estado en construcción, que no ha llegado a todas las regiones o lo ha hecho de manera diferenciada. Esto quiere decir que los pobladores no tienen referencia de pertenecer a un mismo Estado, que tenemos una debilidad en la construcción de lo público, entendido como el cuidado de los otros. No tenemos identidad de país, no nos concebimos como una sola nación en la que todos debemos cuidarnos y, en consecuencia, no cuidamos lo que es de bien para todos, los bienes públicos.

Enrique Serrano<sup>3</sup>, concluye que “La corrupción es un tema que tiene mucho que ver con la cultura, con prácticas de permisividad y de relación con la ley que tienen siglos de maduración. En Colombia nunca ha habido frontera entre corrupción y astucia. El hecho de que ahora haya más reglamentaciones y se judicialice a los individuos no ha podido cambiar de manera radical la relación del pueblo con la ilegalidad, la viveza, el sentido de la oportunidad.

Finalmente, es importante mencionar que la reforma al modelo de control fiscal realizada mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 constituye una evolución del control fiscal, ya que con él cambia estructuralmente la vigilancia y el control de los recursos y bienes públicos.

Entre otros aspectos, la incorporación del control preventivo y concomitante es tal vez uno de los cambios que más impacto ha tenido en la práctica de la gestión de la Contraloría General de la República, como también el de pasar a tener la vigilancia y control de los

---

<sup>1</sup> <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/por-que-hay-tanta-corrupcion-en-colombia-69024>

<sup>2</sup> Investigadora del CINEP

<sup>3</sup> Autor del Libro ‘¿Por qué fracasa Colombia?’



bienes y recursos de la Nación a tener una competencia prevalente, que antes era excepcional, para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial.

Otros aspectos refieren a que los informes de auditoría generados por las Contralorías hoy tienen valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente, así como la aplicación de la facultad sancionatoria ante la obstrucción del control fiscal y también para los jefes de entidad que, con dolo o culpa grave, no obtengan el feneamiento de las cuentas o su equivalente, durante dos periodos fiscales consecutivos.

En esta misma reforma al control fiscal en Colombia, se impuso una nueva atribución a la Auditoría General de la República, la de certificar la gestión y resultados de todas las Contralorías Territoriales, y de realizar evaluaciones parciales trimestrales, labor que estamos seguros contribuirán a mejorar la gestión de estos órganos de control fiscal en el nivel territorial.

En conclusión, estas reformas atienden claramente a que el control fiscal se amase eficiente y oportunos y que sus resultados además impacten los índices negativos de corrupción de nuestro País.